

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibían los números del Boletín que correspondían al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines ordenadamente para su menesteración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas trimestrales ó á cinco pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 32 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instrucción de parte no pobre, se insertarán oficialmente; sin embargo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que exceda de las milanas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Dirección provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantas Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Boletín del día 13 de Junio de 1912)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SANIDAD

CIRCULAR

Llamo la atención de los Ayuntamientos á que se refiere la circular de la Inspección Regional de Sanidad del Campo, que á continuación se inserta, que no han evacuado el informe relativo á los cuestionarios que se publicaron en los BOLETINES OFICIALES de último de Julio y primeros de Agosto del pasado año, y les advierto que si en el plazo de diez días, no lo efectúan, estoy dispuesto á imponerles el máximo de la multa que señala el art. 184 de la ley Municipal, con la que desde ahora quedan conminados.

León 11 de Junio de 1912.

El Gobernador,
José Corral

Inspección de Sanidad del Campo de la Región Leonesa

ANUNCIO

No habiendo devuelto contestados á esta Inspección, los Ayuntamientos que se determinan en la relación que se publica á continuación, los cuestionarios referentes al paludismo y aguas potables, cuyo servicio ordenó cumplir la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes é

Inspección general de Sanidad del Campo, se recuerda por tercera vez á los Sres. Alcaldes y Titulares de los referidos Ayuntamientos, el cumplimiento en breve plazo de este servicio.

RELACION QUE SE CITA

Partido de la capital

Todos sus Ayuntamientos á excepción de Mansilla Mayor y Villabariego.

Partido de La Bañeza

Antigua (La), Berciaños del Páramo, Bustillo del Páramo, Castriño de la Valduerna, Castroalbón, Castrocontrigo, Destriana, Laguna Dalgá, Pobladora de Pelayo García, Pozuelo del Páramo, Quintana del Morco, Quintana y Congosto, Riego de la Vega, Roperuelos del Páramo, San Adrián del Valle, San Esteban de Nogales, San Pedro de Berciaños, Santa Elena de Jamuz, Santa María del Páramo, Soto de la Vega, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Villanueva de la Valduerna, Villazala y Zotes del Páramo.

Partido de Valencia de Don Juan

Ardón, Campazas, Castilfalé, Castrofuerte, Corvillo de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Fuentes de Carbajal, Gyrdoncillo, Gasendos de los Oteros, Izagre, Matadón de los Oteros, Matanza, Pajares de los Oteros, Santas Marías, Valdemora, Valdevimbre, Valencia de Don Juan, Valverde Enrique, Villabraz, Villacé, Villafer, Villamañán, Villanueva de las Manzanas y Villahornate.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Granja Agrícola de Palencia 10 de Junio de 1912.—El Inspector Regional, Arturo Bustamante.

CARRETERAS

CONSERVACIÓN

Próxima la época de la recolección de las cosechas, debiendo aumentar con tal motivo el tránsito de

vehículos por las carreteras, y siendo frecuentes los conflictos á que da lugar el abuso en la manera de cargar los carros de mieses y hierba, disponiendo la carga en forma tal, que ocupan con ella la mayor parte del ancho de las carreteras, ocasionando daños en el arbolado de las mismas, costando gran trabajo al personal de Camineros y Capataces el reprimir tal costumbre por alegar los contraventores la ignorancia del art. 20, del Reglamento de Conservación y Policía de las carreteras que dice:

«Las caballerías, recuas, ganados y vehículos de toda especie, deberán dejar libre la mitad del ancho del camino ó de los apartaderos para no embarazar el tránsito; entendiéndose que esta disposición afecta también á la carga de los últimos.—Tampoco podrán pararse ni marchar apareaos los vehículos en ningún caso más que en los cruces, ni las caballerías cuando no quede libre, por lo menos, la mitad del ancho del cami-

no.—Para los cruces de dichas caballerías, recuas, ganados y vehículos se observarán las reglas siguientes. Los que vayan en distinto sentido, marcharán conservando su respectivo lado derecho, y para los que vayan en el mismo sentido, conservarán la derecha los de delante, y tomarán la izquierda los de detrás.—Los que infrinjan las disposiciones señaladas en este artículo, pagarán la multa de 5 á 20 pesetas.»

Y no dando los Alcaldes la debida importancia á las denuncias que con tal motivo se les presentan, siendo muy conveniente acabar de una vez con tal estado de cosas, he dispuesto llamar la atención de las autoridades municipales sobre el cumplimiento de tal artículo, cuya contravención tanto perjudica al tránsito público y se presta á peligrosos accidentes.

León 11 de Junio de 1912.

El Gobernador,
José Corral.

Relación de las licencias de caza y de uso de armas concedidas por este Gobierno durante el mes de la fecha

Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de licencia
159	Boca de Huérgano	Nicolás Rodríguez González	Uso de armas
160	Los Barrios de Salas	David Callejo	Caza
161	Santa Marina del Rey	Andrés Barrolo	Uso de armas
162	León	Luis García Viladomat	Idem
163	Matanza	Agustín González	Caza
164	Cabreros del Río	Ramón Castro	Galgo
165	Aljaja de los Melones	Joaquín Rojo	Caza
166	León	Ramón García	Idem
167	Llomas	Cristino Díaz	Idem
168	Chozas de Abajo	Gregorio Martínez	Idem
169	Campo	Benjamín Fernández	Uso de armas
170	León	Julio Llerena	Caza
171	Secos	Jullán López López	Uso de armas
172	Veilla	Francisco Valderrey	Caza
175	León	Manuel Oría Juan	Uso de armas

León 31 de Mayo de 1912.—El Gobernador, José Corral y Larre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN-CIRCULAR

La Inspección General de Sanidad exterior, informa con fecha de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr: Ha podido observar esta Inspección General, en las dos temporadas que los Sanatorios marítimos de Pedrosa y Oza vienen funcionando, que existe una gran irregularidad en los plazos de estancia en aquellos Establecimientos de las colonias de niños y niñas que a los mismos son enviadas, y al propio tiempo, que no todos los niños de ambos sexos que las componen tienen aquellas condiciones patológicas apropiadas al tratamiento para que fueron creados los expresados Sanatorios.

«Con el fin, por tanto, de que en ningún caso se desvirtúe el objeto de estos Establecimientos y de que sea posible la más exacta comprobación de la eficacia del tratamiento que en ellos se aplica, esta Inspección General, tiene el honor de proponer a V. E. que, si lo tiene por conveniente, se digne aprobar las siguientes reglas, como modificación y ampliación a la Real orden de 14 de Mayo de 1910:

«1.ª Que a los Sanatorios de Pedrosa y Oza puedan concurrir indistintamente y según permita la mejor distribución de plazas, niños procedentes de todas las provincias de España.

«2.ª Que las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Sociedades oficiales y particulares, podrán solicitar hasta el día 20 del actual, el número de plazas para niños y niñas que deseen ocupar en los Sanatorios, y que en conjunto, no deberá exceder del número de 25 por cada entidad, a no ser que por la circunstancia especial de quedar plazas vacantes, una vez verificada la distribución, pudieran concedérselas en mayor número.

«3.ª Que los niños y niñas deben permanecer en los Sanatorios, para la mayor eficacia del tratamiento, durante cuatro meses, pudiendo, no obstante, reducirse ese plazo a un mínimo de dos meses, si por causas económicas u otras fundadas no pudieran costear las Corporaciones su estancia durante aquel plazo completo.

«4.ª Que recibidas en esta Inspección General las solicitudes de concurrencia, si el número de plazas de cada establecimiento no fuera suficiente para atender desde luego todas las peticiones, se determine, mediante sorteo, las provincias que en primer término hayan de enviar sus niños.

«5.ª Que serán de cuenta de las Corporaciones todos los gastos de viaje, manutención y estancia de los niños, a razón de 1,50 pesetas diarias por cada plaza y su vestuario personal, y de cargo del Estado aquellos otros de personal médico, pedagógico, administrativo y de servicio, como también lo son los de conservación de edificios, material de enseñanza, ropas de cama y aseo, y servicios de cochero y comedor.

«6.ª Que si las Corporaciones lo desean podrán recoger los niños de ambos sexos los Maestros y Maestras adscritos en el Sanatorio res-

pectivo, así como acompañarlos en el viaje de regreso, debiendo, en estos casos, abonar a dicho personal los gastos de viaje que se les produzcan.

«7.ª Que se autorice la concurrencia de niños o niñas como pensionista, independientes de las agrupaciones que envíen las Corporaciones, los que podrán estar en el Sanatorio acompañados de una persona para su cuidado, y satisfarán por estancia, manutención y tratamiento, 2,50 pesetas diarias, e igual cantidad la persona que les acompañe. Estos niños no disfrutarán trato especial alguno, sino el general del Establecimiento, y la única distinción se referirá a tener habitación-dormitorio independiente.

«8.ª Que una vez redactadas las cartillas de los niños dispuestos para ir al Sanatorio, y antes de que emprendan el viaje, se envíen aquéllas a la revisión del Director de dicho Establecimiento, con el fin de que compruebe si se han llenado en ellas todos los requisitos correspondientes; y

«9.ª Que con el fin de que los niños y niñas que vayan a los Sanatorios tengan las condiciones patológicas apropiadas al tratamiento que en ellos se aplica, debe recomendarse que se les someta a la cutirreacción, con arreglo a la siguiente técnica:

«Se usará para este casayo la tuberculina antigua de Koch, convenientemente diluida (Alt Tuberkulin, A. T. Tuberkulinum Kochli). La inoculación se hará en la cara palmar del antebrazo.

«Para ello, descubierto el antebrazo del niño, se lavará suavemente la región con un algodón empapado en alcohol, y una vez evaporado el exceso, se verterá en la piel una gota de tuberculina. Después el Médico abarcará con la mano izquierda el antebrazo, mantenido horizontal, por la cara dorsal del mismo para extender un poco la piel en la región en que ha de practicarse la prueba.

«Hecho esto, con una pluma de vacunar, pasada previamente por la llama, se practicará primero una ligera escarificación crucial a seis u ocho centímetros de la gota de tuberculina y en seguida otra sobre la gota misma. Debe evitarse la salida de sangre, como se evita cuando se practica la vacuna, pues es suficiente abrir los vasos linfáticos más superficiales.

«La observación a las veinticuatro horas de las dos escarificaciones y la comparación entre la testigo (escarificación en seco) y la hecha sobre la gota de tuberculina, indicará si la cutirreacción es positiva, y el grado de ésta ligero o intenso. La reacción positiva consiste en una pequeña pápula rodeada de una zona rubicunda de extensión variable.

«Hecha la escarificación se deja el antebrazo al aire, horizontal durante un par de minutos para que la tuberculina se vaya infiltrando en el tejido escarificado, y después ambas escarificaciones se cubren con un poco de algodón, que se deja en posición, cubriéndolo con la manga de la camiseta.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe de la Inspección General de Sanidad exterior, se ha servido resolver como en el mismo se propone,

debiendo considerarse sin efecto cuanto a las prescripciones que contiene se oponga la Real orden de este Ministerio fecha 14 de Mayo de 1910.

Madrid, 7 de Junio de 1912.—Barros.

(Gaceta del día 8 de Juni de 1912.)

JEFATURA DE MINAS

Anuncio

Se hace saber a D. Pedro Gómez, vecino de León, que el Sr. Gobernador ha acordado con fecha de hoy, se le de vista en esta Jefatura, de la oposición presentada a su registro de hierro nombrado *Mupa* (expediente núm. 4.099), por D. José de Sagarmínaga y Santúa, vecino de Sondica (Vizcaya); advirtiéndole que tiene un plazo de diez días para contestar, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETÍN, según ordene el art. 28 del Reglamento.

León 11 de Junio de 1912.—El ingeniero jefe, J. Revilla.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Alkerto Laurin Pargny, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Mayo, a las nueve y quince, una solicitud de registro pidiendo 300 pertenencias para la mina de hierro llamada *Casualidad*, sita en término de Valverde de la Sierra, Ayuntamiento de Boca de Huerfano, paraje «Ambas calares y La Polvorosa.» Hace la designación de las citadas 300 pertenencias en la forma siguiente:

«Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la caducada mina «Camilla», núm. 2.705, y desde él se medirán 150 metros al N. 30° E., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al E. 30° S. 800, la 2.ª; de ésta al S. 30° O. 600, la 3.ª; de ésta al O. 30° N. 0.000, la 4.ª; de ésta al N. 30° E. 600, la 5.ª, y de ésta a 1.ª 4.200 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.111.
León 30 de Mayo de 1912.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Elias González Alvarez, vecino de Cistierna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Mayo, a las nueve y diez, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina

de cobre llamada 2.ª *Esperanza*, sita en término de Las Salas, Ayuntamiento de Salamón, paraje «Peña de los Pintos». Hace la designación de las citadas 21 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tendrá por punto de partida la estaca auxiliar de la mina «Esperanza», núm. 3.785, y desde él se medirán 100 metros al S. 15° E., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 600 al E. 15° N., la 2.ª; de ésta 500 al N. 15° O., la 3.ª; de ésta 600 al O. 15° S., la 4.ª; de ésta 100 al S. 15° E., la 5.ª; de ésta 300 al E. 15° N., la 6.ª; de ésta 300 al S. 15° E., la 7.ª, y de ésta con 500 metros al O. 15° S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercera.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.112.
León 31 de Mayo de 1912.—
J. Revilla.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

5.758.—La Diputación provincial de León, contra Real orden del Ministerio de Hacienda, de 11 de Agosto de 1911, sobre devolución de cantidades suplidas para la construcción de la carretera de León a Asarnas.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta Jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de sus derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Junio de 1912.—El Secretario Decano, Luis M.ª Zárate

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Valencia de Don Juan

Juez suplente de Santas Martas, D. Santiago Bermejo Seco.

Juez suplente de Valderas, D. Cayetano García Garrido.

En el partido de Villafranca del Bierzo

Juez de Corullón, D. Luis Aguado Novo.

Fiscal de Vega de Valcarlos, don Darío González Pi draflita.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 11 de Junio de 1912.—
P. A. de la S. de G.: El Secretario de Gobierno, Julián Castro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Junio de 1912

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 23 de Enero y 27 de Agosto de 1905.

Table with columns for 'GRUPOS POR CONCEPTOS', 'Pesetas', and 'RESUMEN'. It lists various categories like 'Gastos obligatorios e ineludibles', 'Gastos obligatorios diferibles', and 'Gastos voluntarios' with their respective amounts.

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Junio de este año, la cantidad de cincuenta y cuatro mil trescientas veinticinco pesetas.

León 25 de Mayo de 1912.—El Contador, P. L. Emilio Fernández. Sesión de 27 de Mayo de 1912.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Félix Argüello.—El Secretario, Vicente Prieto.

Subscripción para la bandera del acorazado «ESPAÑA»

Suma anterior... 425 60 Escuela Nacional de niñas del Puente del Castro D.ª María Guadalupe de Plaza Lucas, 1 peseta; señorita Alejandra Aller, 50 céntimos; Polonia Ordás, 50; Narcisca Barrio; 25; Socorro de la Cruz, 20; Hermínia Blanco, 15; Gaspura Villaverde, 15; Fermína Blanco, 15; María Ordás, 15; Abilia Casado, 10; Marina Puente, 10; Rafaela Aller, 10; Rosa Pérez, 10; Benigna López, 10; Asunción Suárez, 10; Vicenta Barrio, 10; Visitación Blanco, 10; Paulina Alonso, 10; Angela Aller, 10; Encarnación Álvarez, 10; María Barrio,

10; Teresa Pérez, 5; Pilar Hidalgo, 5; Luisa Pozo, 5; Benedicta Feo, 5; Ezequiela Feo, 5; Vicenta Tijera, 5; Teresa Tijera, 5; Demetria Martínez, 5; Justa Barrio, 5; María Gutiérrez, 5; Felicidad Blanco, 5; Francisca Barrio, 5; Estanislada Gutiérrez, 5; Feliciana Gutiérrez, 5; Elvira López, 5; Isabel Gordón, 5; Martina Alvarez, 5; Consuelo López, 5; Amalia González, 5; Isabel Natal, 5; Felisa Natal, 5; Carmen Natal, 5; Jesusa Rodríguez, 5; Luisa González, 5; Amelia Cordeiro, 5; Patricia Moreno, 5; Marina Moreno, 5; Rosa Gutiérrez, 5; Concepción Gutiérrez, 5; Rosa Alonso, 5; María Santos Gutiérrez, 5; Josefa Gutiérrez, 5; Catalina

Ptas. Cts.

Espinosa, 5; Rosa Ferrero, 5; María Aller, 5; Perfecta Alvarez, 5; Josefa Garcia, 5; Encarnación Gutiérrez, 5; Micaela Garcia, 5; Eulalia Gutiérrez, 5; Agustina González, 5

Ayuntamiento de Mansilla Mayor

Feliciana Carvo, 10 céntimos; Beatriz Llamas, 10; Esperanza Morán, 15; Eustaquia Llamazares, 10; Baltasara Barriales, 10; María Diez, 15; Isidora Díaz, 15; Alistora Modino, 10; Nicolasa López, 10; Vicenta Presa, 10; Ezequiela González, 5; Hostilla Diez, 25; María Fernández, 5; Serapia González, 10; Aurelia Modino, 5; Braulín Llamas, 25; Aurin Llamas, 10; María Angela, 5; Filomena Modino, 10; Isabel Fernández, 10; Martina Gutiérrez, 10; Eulalia Modino, 10; Petra Alacé, 15; Paulina Cañón, 10; Josefa Llamas, 20; Salomé Gutiérrez, 5; Liduvina Gutiérrez, 5; Saturnina Arias, 20; Eugenia López, 10; Jesusa Laguna, 10; Petra González, 20; Marcelina García, 10; Concepción Palanca, 10; María Gutiérrez, 10; Benita Cañón, 20; Engracia Pérez, 10; Eulogia Alacé, 10; Isabel Ballesteros, 50; Martina Ibañ, 10; Agustina Cañón, 5; Florencia González, 10; Eurosia Carvo, 5; Obdulia Martínez, 5; Bernarda Crespo, 15; María Angela Prieto, 10; Catalina Cañón, 10; Encarnación García, 5; Ramira Barriales, 5; Socorro Cañón, 10; Agustina Cañón, 10.

D.ª Elisa Presa, 1 peseta; Petra Presa, 50 céntimos; Pascuala Villafaña, 5; Pilar Llorente, 5; Cristina González, 20; Concepción Prieto, 10; María Santos Villafaña, 10; Modesta Villa, 15; Teófila Barriales, 10; Jacoba Villafaña, 25; Angela Prieto, 10; Amparo Llamas, 10; Secundina Llamazares, 25; Teresa Cañón, 25; Trinidad Sacristán, 15; Escolástico Llamas, 10; Clotilde Presa, 10; Engracia Llamazares, 10; Florencia Llamazares, 50; Pascuala González, 25; Avelina Llorente, 15; Emilia Villafaña, 5; María Angela Llamazares, 50; Inocencia Meana, 10; Modesta Crespo, 10; Matilde Fernández, 10; Marcelina Vega, 10; Catalina González, 10; Obdulia del Cucto, 15; María Angela González, 50; Rufimunda Llamazares, 20; Isidora de la Meana, 25; Asunción Sánchez, 50; Nicolasa Llorente, 25; María Nistal, 25; Asunción Cañón, 15; Lidia Sánchez, 50; Eulalia Llorente, 10; Mariana Castañero, 10; Concepción Martínez, 5; Felicia Herrero, 20; Tomasa Presa, 10; Lucrécia Olmo, 10; Jerónima Polo, 15; Vicenta Treceño, 25; Beatriz de la Meana, 50; Aurora Llorente, 15; Eladio García, 5; Celedonia Prieto, 10; Jesusa

Presa, 15; Celedonia Fernández, 10; Piedad Sánchez, 10; Emcrenciana Cañón, 15; Eustaquia Romero, 20.

Federica González, 50 céntimos; Socorro Llamazares, 25; Julia González, 10; Gertrudis Holgado, 10; Josefa Suárez, 5; Esperanza Llamazares, 25; Ignacia González, 10; Eresvita Llorente, 10; Filomena Villafaña, 5; Domitila Valdesogo, 5; Maximina del Lario, 10; Gregoria Villa, 10; Moisés Sandoval, 5; Dolores Fernández, 10; Guadalupe Sahelices, 10; María López, 50; Martina Romero, 10; Jacoba Sandoval, 10; Robustina Suárez, 10; Jerónima Cordero, 10; María Romero, 10; Isidora González, 10; María Angela Garrido, 10; Leonor Aller, 10; Estefanía Aller, 5; Carolina García, 5; María Cruz San Juan, 10; Damaña Fernández, 15; Antonia Barrientos, 50; Babilina Aller, 5; Soñía Redondo, 10; Antonia Redondo, 5

Ayuntamiento de Villamañán

D.ª Teresa C. Almuzara, 1 peseta; Asunción Almuzara, 1; Vicenta Montiel, 50 céntimos; Cecilia Rodríguez, 50; Felicidad Pascual, 1 peseta; María del Valle, 50 céntimos; Teodosia Rodríguez, 1 peseta; Filomena Martínez Merino, 1; Paula Toral Prieto, 1; Arcadia Carreño, 1; Nataña López, 25 céntimos; Emilia Almuzara, 1 peseta; Aniana Almuzara, 1; Engracia Fernández, 10 céntimos; Elena Pulido, 1 peseta; Teresa Cid, 50 céntimos; Mercedes Tejerina, 25; Clotilde González, 20; Antonia Delgado, 25; Luisa Fernández, 5; Patrocinio Llamas, 10; Juana Martínez, 5; Consuelo Rodríguez, 10; María López Lob, 10; Justina Delgado, 20; Cesárea Pascual, 10; María Alonso, 25; Severiana Astorga, 20; Jacinta Vega, 10; Rosina García, 50; Pascuala García, 50; Alejandra Martínez, 25; Josefa Martínez, 10; Alberta Casas, 5; Daniela Merino, 25; Dolores Zárate, 1 peseta; Eufrasia Fernández, 5 céntimos; Juliana Viñas, 5; Petra Paulagua, 10; Soledad Marcos, 25; Bernarda González, 50; Josefa Rodríguez, 5; Filomena Martínez, 10; Filomena García, 20; Dolores Rodríguez, 10; Genoveva Prieto, 10; Rosalia Prieto, 10; Apollaria González, 10; Lucía Gutiérrez, 5; Teodora Flores, 25; Jesusa Ugidos, 25; Antonia González, 25; Eduvigis Villalva, 20; Filomena Marcos, 10; Maximina Llamas, 25; Gertrudis García, 10; Vicenta Prieto, 5; Cesárea García, 10; Francisca Valdesat, 10; Socorro Martínez, 1 peseta; Francisca Pérez, 25 céntimos; Clara Gallegos, 5; María Gómez, 5; Lucía Domingo, 10; Dacia Fernández, 5; Francisca Be-

6 30

20 45

Ps. Cs.

Ptas. Cts.

Suma anterior... 425 60

Pts. Cts.

lla, 15; Concepción Rodríguez, 10; Lorenza Rodríguez, 25; Isabel N. Martínez, 10; Julia López, 5; Gregoria Pintor, 10; Francisca Ramos, 10; Natalia Castellanos, 25; Valentina Fernández, 1 peseta, María Carro, 50 céntimos; Peregrina Carro 25; Isabel Rodríguez, 15; Concepción López, 10; Julia Vivas, 25; Rita Castro, 25; Antonia Vivas, 50; María Calzado, 10; María Ugidos, 25; Antonia Ugidos, 50; Teresa Marcos Carro, 1 peseta; Catalina Miñambres, 1; Demetria Rodríguez, 25 céntimos; Modesta Aparicio, 15; Jacinta Aparicio, 10; Micaela Sarmiento, 5; Praxedes Caño, 5; Prudencia Rodríguez, 15; Josefa González, 5; Eduvigis Mateos, 10; Antonina Gómez, 15; Rosalía Toral, 10; Benita Toral, 10; Francisca Toral, 10; Benita Prieto, 10; María Toral, 10; María Andrés, 10; Amparo Alonso, 50; Baldomera García, 25; Juliana Aparicio, 10; Germana Aparicio, 10; Peregrina Fernández, 10; Benita Llamas, 5; Josefa Muñoz, 50; Felipa Gutiérrez, 5; María Marcos, 25; Jacinta Martínez, 25; Emilia Fernández, 25; Inés Casas, 10; Valentina Andrés, 10; Casilda González, 1 peseta; Benigna Fernández, 10 céntimos; Juana Fernández, 10; Patricia Rodríguez, 15; Francisca Bello, 5; Rafaela Solís, 10; Leovigilda Alfogeme, 25; Marcellina Prieto, 25; Maximina Cid, 10; Josefa Cid, 5; Estefanía del Conto, 15; Josefa Alonso, 15; Cirila Alonso, 10; Justina Carro, 25; María Sáiz, 50; Teresa Ugidos, 5; Ramona Aparicio, 10; Paula Barrera, 10; Dolores Sastre, 5; Francisca Ugidos, 10; Maximiliana Sastre, 5; Regina Alonso, 15; Teresa García, 10; Encarnación Mateos, 10; Leopolda Gómez, 10; Petra Castro, 10; Modesta Rodríguez, 10; Julia Panizo, 25; Jesusa del Río, 5; Antonia Carro, 10; Romana Ugidos, 30; Maximiliana Prieto, 5; Rosalía Carro, 10; Sinfioriana García, 1 peseta; Angela García, 25 céntimos; Consuelo Cabrerós, 50; Felisa Montiel, 10; Brígida Gómez, 25; Julia Prieto, 10; Tomasa Ferrero, 10; Isabel Nuñez, 10; Idefonsa Garrón, 10; Andrea Colinas, 10; Mercedes Montiel, 50; Dolores Alvarez, 10; Josefa Sastre, 50; Francisca Once Malieu, 50; Teresa Bincoo, 20; Petra González, 10; Vicenta Satigret, 10; María Pintor, 10; Encracia Gómez, 10; Francisca Casas, 10; Esperanza Rodríguez, 10; Agustina María, 20; Pascuala García, 5; María Salomé Ferrero, 5; Ana Domínguez, 10; Nieves Martínez, 10; Cruz Prieto, 5; Cleonice Rodríguez, 25; Felisa López, 10; Narcisca Tegerina, 10;

Eustaquia Larara Siempre Vivo, 10; Serafina Prieto, 25; Wenceslada del Valle, 25; Joaquina Ugidos, 10; Emilia Gutiérrez, 5; María Aparicio, 10; Justina Casas, 10; Paulina Carro, 20; Felipa Carro 10; María Alvarez, 10; Julia Martínez, 5; Guimerinda Marcos, 10; Petra Lorenzana, 10; María Montiel, 10; María de la Parra, 25; María Datas, 10; Cruz López, 10; Isabela Merino, 5.

Escuela de Niñas

Elena Carro, 40; Francisca García, 10; Benita García, 10; Isidora García, 10; Concha Solís, 5; Manuela Pintor, 5; Agripina Prada, 5; Trinidad Montiel, 5; Felisa Mon-

Pts. Cts.

tiel, 5; Teodosia Pintor, 5; Dolores Rodríguez, 25; Dionisia Barbe, 6; Felisa Omaña, 5; Ecequiela López, 5; Carmén Cid, 10; Angeles Cid, 10; Victorina Aparicio, 5; Obdulia Rodríguez, 5; Ubelia Casas, 5; Ulpiana Martínez, 5; Sinfioriana García, 5; Fidela Martínez, 3; Eutiquia Carro, 5; Natividad Calvo, 5; Trinidad González, 10; Venancia Montiel, 5; Adela Montiel, 5; María Rebordón, 5; Elisea Sastre, 5; Benita Toral, 5; Teresa Calvo, 5; Paula Castro, 5; Amparo Aparicio, 5; Baltasara Rodríguez, 5; Angeles Pérez, 50.. 48 60

Suma y sigue.... 498 95
(Se continuará)

Pts. Cts.

Alcaldía constitucional de Benza

Con el fin de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, para el año 1913. Benza 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Andrés López.

Alcaldía constitucional de Villamoratiel

Terminados los apéndices de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público para oír reclamaciones durante quince días, contados desde el 1.º del próximo Junio. Villamoratiel 50 de Mayo de 1912. El Alcalde, Atanasio Alegre.

Alcaldía constitucional de Prado

Desde el 1.º al 15 de Junio próximo, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los apéndices formados por rústica y pecuaria para la formación de los repartimientos para el próximo año de 1913, en cuyas fechas se oirán reclamaciones; pues pasados que sean no serán atendidas. Prado 30 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Eladio Tejerina.

Alcaldía constitucional de Crémenes

Por término de quince días, a contar desde esta fecha, estarán de manifiesto en la Secretaría los apéndices de rústica, urbana y pecuaria, que servirán de base a los repartimientos para el año de 1913, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen justas. Crémenes 4 de Junio de 1912.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Formado el apéndice de la riqueza rústica y relación de la pecuaria para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público referidos documentos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones. Villazanzo 3 de Junio de 1912.—El Alcalde, Lucio Fernández.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Confeccionados los apéndices a los amillaramientos de rústica, urbana y recuento general de ganadería, para el reparto de contribución en el próximo año de 1913, quedan expuestos al público desde el 1.º al 15 del próximo Junio, a fin de que se puedan formular las oportunas reclamaciones. Vegas del Condado 31 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Antonino Fernández.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Formados los apéndices al amillaramiento para el dividendo de la contribución del año de 1913, por

AYUNTAMIENTO DE LEON

Año de 1912

Mes de Junio

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo preceptuado por la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886:

Capitulos	Unidades	Pesetas Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.	2.866	79
2.º Policía de Seguridad.	101	66
3.º Policía urbana y rural.	15.098	93
4.º Instrucción pública.	381	66
5.º Beneficencia.	5.535	59
6.º Obras públicas.	4.271	04
7.º Corrección pública.	285	84
8.º Montes.		
9.º Cargas.	29.984	29
10.º Obras de nueva construcción.	11.664	50
11.º Imprevistos.	250	
12.º Resultas.		
Total.	68.420	30

León a 28 de Mayo de 1912.—El Contador, Constantino F.-Corugedo. La distribución de fondos que antecede, fué aprobada por la Excelentísima Corporación en sesión de 29 de Mayo de 1912: certifico.—León a 30 de Mayo de 1912.—El Secretario, José Datas Prieto.—V.º B.º: El Alcalde, Barthe.

Don Constantino F.-Corugedo y Alonso, Doctor en Derecho, Abogado de los Ilustres Colegios de Oviedo y Cáceres, del Cuerpo de Contadores de Fondos provinciales y municipales, por oposición, y Contador de los del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la precedente distribución de fondos es copia, a la letra, de la original que queda archivée en esta Contaduría de mi cargo. Y para que conste, y surta los oportunos efectos, expido la presente, con la debida referencia, en León a 30 de Mayo de 1912.—Constantino F.-Corugedo.—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Barthe.

Alcaldía constitucional de La Vecilla

Terminados los apéndices de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el repartimiento de 1913, quedan expuestos en Secretaría del 1.º al 15 de Junio próximo, para oír reclamaciones. La Vecilla 29 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Victor Serrano.

Alcaldía constitucional de Villamontán

Para oír reclamaciones, se halla expuesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de rústica y ganadería de este término, por espacio de quince días, por las alteraciones de alta y baja que los contribuyentes

han sufrido en sus respectivas cuotas, como base al repartimiento para el próximo año de 1913. Villamontán 1.º de Junio de 1912. El Alcalde, Jacinto Cabero.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

Terminados los apéndices de rústica y urbana para el año de 1913, por la junta pericial del respectivo Ayuntamiento, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten. Mansilla Mayor 2 de Junio de 1912.—El Alcalde, Saturnino Llamazares.

rústica, pecuaria y urbana, desde el día 5 del corriente, y por término de quince días, quedan expuestos al público en esta Secretaría para oír reclamaciones.

Carrocera 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, José Alvarez.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1913, se halla expuesto al público en este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Campo de Villavieja 4 de Junio de 1912.—El Alcalde, Higinio Blanco.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Desde esta fecha al 19 del corriente, ambos inclusive, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria, formado para el año de 1913, a fin de oír reclamaciones.

Palacios del Sil 4 de Junio de 1912.—El Alcalde, José González.

Alcaldía constitucional de Turcia

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1913, se halla expuesto al público por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Turcia 7 de Junio de 1912.—El Alcalde, Julián López.

Alcaldía constitucional de Pola de Gordón

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para que los interesados las examinen y presenten las reclamaciones que crean justas.

Pola de Gordón 7 de Junio de 1912.—El Alcalde, Diego Caruezo.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice del amillaramiento de fincas rústicas, urbanas y lista de recuento de la ganadería, para el repartimiento del año de 1913.

Cuadros 7 de Junio de 1912.—El Alcalde, Felipe García.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

Por término de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, formados para el año de 1913, a fin de oír reclamaciones.

Pozuelo del Páramo 30 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Julián Pérez.

Alcaldía constitucional de Cca

Desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica y urbana del corriente año.

Cca 31 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Raimundo Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Valdepolo

Desde esta fecha y con objeto de oír las reclamaciones que se presenten, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, los apéndices de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1913.

Valdepolo 5 de Junio de 1912.—El Alcalde, Juan Cembranos.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Desde el día 1.º de Junio próximo hasta el 15 ambos inclusive, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria y el padrón de edificios y solares, a fin de que los contribuyentes puedan aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Ponferrada 31 de Mayo de 1912.—A. Vega.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Confeccionado el apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribución por rústica y pecuaria para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Canalejas 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Anselmo Polvorinos.

Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo

Los apéndices de rústica y pecuaria para 1913, se hallan confeccionados y de manifiesto en la Secretaría para oír reclamaciones por quince días, pasados éstos no se admitirán.

Urdiales del Páramo 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Pascual Vidal.

Alcaldía constitucional de Brazuelo

Desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, se hallan de manifiesto en la Secretaría, los apéndices de amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de 1913; transcurridos que sean no serán oídas las que se presenten.

Brazuelo 31 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Leandro Blanco.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Terminados los apéndices de amillaramiento de rústica y urbana de este municipio, que servirá de base a los repartimientos del año próximo

de 1913, se hallan expuestos al público en la parte interior de la Secretaría municipal de este municipio por espacio de quince días, al objeto de que los vecinos interesados puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Lucillo 1.º de Junio de 1912.—El Teniente Alcalde, Antonio Rodera.

Alcaldía constitucional de Villagatón

Formado el apéndice de rústica, urbana y pecuaria para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villagatón 5 de Junio de 1912.—Tomás Sánchez.

Alcaldía constitucional de Villaobispo de Otero

Desde el día 1.º de Junio al 15 se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria, para el año de 1913, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Villaobispo de Otero 31 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Gregorio Prieto.

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

Para los efectos que procedan, se hace saber que el día 7.º del actual, se apareció extraviado en el pueblo de Santa Cruz, un caballo de las señas siguientes: 6 cuartas de alzada, pelo negro, frontón, paticalzado de las dos de atrás, faltoso del ojo izquierdo, herrado de las cuatro extremidades, crin y cola recortadas, con lunares blancos en los costillares y aguas, y una cicatriz en el anca derecha, edad desconocida, el cual se halla depositado en poder de don Francisco Alvarez, vecino de dicho pueblo, por el término de quince días, contados desde el día del hallazgo; advirtiéndose que de no parecer el dueño el día 18 del actual, a las diez de la mañana, se procederá a su enagenación en pública subasta, según está prevenido.

Páramo del Sil 4 de Junio de 1912.—Isidro Benítez.

Alcaldía constitucional de Villazala

Terminado el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el repartimiento de rústica y pecuaria para el año de 1913, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal para oír reclamaciones por los contribuyentes que les interese.

Villazala 5 de Junio de 1912.—El Alcalde, Fernando Rubio.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Terminadas las apéndices al amillaramiento referentes a la riqueza rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público

en la Secretaría municipal por el término de quince días, para que los contribuyentes por dichos conceptos, puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean conducentes a su derecho.

San Cristóbal de la Polantera 8 de Junio de 1912.—El Alcalde, Domingo González.

JUZGADOS

Requisitoria

Marcos Domínguez Agustín, de Santa Marina del Rey, cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en sumario por disparo de arma de fuego, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Astorga, a fin de constituirse en prisión y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Astorga 31 de Mayo de 1912.—El Secretario judicial, Juan Fernández Iglesias.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia que dictó hoy, en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de León, dimanada de la causa seguida por asesiinato contra Isaac del Pozo Vázquez, vecino de Laguna Dalga, se cita y llama a Fausto Martínez Améz, domiciliado en el mismo Laguna Dalga, que en la actualidad se encuentra en la República Argentina, para que en concepto de testigo, comparezca ante dicha Audiencia provincial el día 27 del actual, a hora de las diez de la mañana, al juicio oral en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no concurrir ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza 10 de Junio de 1912.—El Secretario judicial, Arsenio Fernández de Cabo.

Don Gregorio López Sastre, Juez municipal de Laguna de Negritos y su distrito.

Hago saber: Que para el día veintiseis de Junio próximo, y hora de las nueve de la mañana, se subastarán en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes embargados a D. Manuel Valdeña Fernández, vecino de Villamorico, de este término municipal, para pago de pesetas que adeuda a D. Isidro Ugidos y Ugidos, de esta vecindad, cuyos bienes, con su tasación, son los siguientes:

1.º Ude. tierra, en término de Villamorico, a la Fuente, de dos heminas, o sean dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, cenental: linda O., camino de Laguna; M., de Prudencio Gómez; P., camino de la Fuente, y N., de Florencio Cadenas; tasada en veinte pesetas.

2.º Otra, en dicho término, a la Concillina, de tres heminas, o sean veintiocho áreas y diecisiete centiáreas, trigal: linda O., de Cristóbal Aguado; M., de Agustín Améz; P., moldera de la Concillina, y N., de Prudencio Gómez; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

3.º Otra, en el mismo término, a

las Praderías, de dos heminas, ó sean dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, trigal y centenal: linda O., camino de Laguna; M., de Luis Pozuelo; P., de Manuel Herrero, y N., de Blas Huerga; tasada en quince pesetas.

4.º Otra, en el citado término, al Redondino, de cinco celemines, ó sean once áreas y setenta y tres centiáreas, trigal: linda O., de Isidro Fernández; M., de Regino Cadenas; P., de Canuto Cachón, y N., de Antonino Castro; tasada en diez pesetas.

5.º Otra, en el precitado término, al Canal de Ulián, de tres celemines, ó sean siete áreas y cinco centiáreas, centenal: linda O., prado de Concejo; M., de Fulgencio Borrego; P., de Emeterio Gorgojo, y N., de María Venancia Cadenas; tasada en siete pesetas.

6.º Otra, en el indicado término, al camino de Cabañeros, de tres heminas, ó sean veintiocho áreas y diecisiete centiáreas, centenal: linda O., de Pascual Fernández; M., camino que va á Cabañeros; P., de Manuel Cachón, y N., de Vicente González; tasada en treinta pesetas.

7.º Otra, en el mismo término, al Sorrillar, de dos heminas, ó sean dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, centenal: linda O., con el Sorrillar; M., de Gertrudis Vallejo; P., de Julián Aldonza, y N., de Eugenio Escudero; tasada en veinte pesetas.

8.º Otra, en dicho término, á Valdemuñin, de cinco celemines, ó sean once áreas y setenta y tres centiáreas, trigal: linda O., de Eustaquio Cadenas; M., con el mismo; P., camino de Villastrigo, y N., de Prudencio Gómez; tasada en veinte pesetas.

9.º Otra, en el expresado término, al Redondino, de un celemin, ó sean dos áreas y treinta y cuatro centiáreas, trigal: linda O., molidera; M., de Raimundo Escudero; P., y N., de María Venancia Cadenas; tasada en cinco pesetas.

10. Otra, en el citado término, á la Palera, de tres celemines, ó sean siete áreas y cinco centiáreas, centenal: linda O., de Pedro Trancón; M., José de la Huerga; P., de Pedro Trancón, y N., de Juan Escudero; tasada en ocho pesetas.

11. Otra, en el indicado término, al Planteo, de un celemin, ó sean dos áreas y treinta y cuatro centiáreas, trigal: linda O., de Marcelino Alonso; M., de Toribio Valera; P., de Miguel Huerga, y N., de Agustín Garavito; tasada en tres pesetas.

12. Otra, en dicho término, á la Calera, de siete celemines, ó sean dieciséis áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, trigal: linda O., de Domingo Cachón; M., de Luis Huerga; P., de Prudencio Gómez, y N., de José Huerga; tasada en dieciocho pesetas.

13. Otra, en el referido término, á las Tres Lagunas, de tres heminas, ó sean veintiocho áreas y diecisiete centiáreas, trigal: linda O., de Agustín Garavito; M., camino de carre-Traviesa; P., de Nicasio Huerga, y N., quición de Leopoldo Murciego; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

14. Otra, en el repetido término, á carre-Traviesa, de dos heminas, ó sean dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, trigal: linda

O., de Eugenio Escudero; M., camino; P., de Daniel Escudero, y N., quiciones; tasada en treinta pesetas.

Se advierte que dichos bienes salen á subasta á instancia de la parte actora, sin que se haya suplido la falta de títulos de propiedad; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, y sin que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que los licitadores tienen que conformarse con sólo el testimonio de adjudicación ó certificación, del acta de remate.

Dado en Laguna de Negrillos á treinta de Mayo de mil novecientos doce.—Gregorio López.—P. S. M., Aureliano Murciego, Secretario.

Don Nicasio Santín Carballo, Jitez municipal de Trabadelo.

Hago saber: Que según esta acordado en juicio verbal seguido á instancia del Procurador D. Augusto Martínez, á nombre de D. Juan de Castro, contra Manuela Iglesias Vidal, sobre reclamación de cuatrocientas cuarenta y una pesetas y ochenta y cinco céntimos y costas, y para hacer pago al actor, el 25 de junio actual, se sacan en pública y primera subasta los bienes siguientes embargados á la ejecutada:

1.º Un lameiro, al Barreiro, de cuatro áreas: linda Este, Dolores Iglesias; Sur, Antonio García; Oeste, callejo, y Norte, Antonio Soto; tasado en 510 pesetas.

2.º Una tierra, en Reboldeia, de diecisiete áreas y cuarenta y cuatro centiáreas: linda Este, herederos de Francisco Soto; Sur, camino; Oeste, de José García, y Norte, senara; tasada en veinte pesetas.

3.º Otra tierra, en Saballós, de ocho áreas y setenta y dos centiáreas: linda Este, Gaspar Iglesias; Sur, camino; Oeste, Dolores Iglesias, y Norte, Severino González; tasada en veinticinco pesetas.

4.º Otra, en Cepoblanco, de ocho áreas: linda Este, Nemesio Fernández; Sur y Poniente, Camilo Iglesias, y Norte, herederos de Junta Santa Marina; tasada en quince pesetas.

5.º Otra, á la Freita, de cuatro áreas y treinta y seis centiáreas: linda Este, de José Nuñez; Sur, Gabino González; Oeste, José García Iglesias, y Norte, Aquilino Teijón; tasada en diez pesetas.

6.º Otra al mismo sitio, de seis áreas y cincuenta y cuatro centiáreas: linda Este, Gabino Iglesias; Sur, Ramon Marcos; Oeste, María Fernández, y Norte, monte; tasada en diez pesetas.

7.º Otra, en Trascastro, de igual cabida que la anterior: linda Este, Gabriel Iglesias; Sur, José García y otros; Oeste, Diego Fernández, y Norte, herederos de Benito Santín; tasada en ocho pesetas.

8.º Siete castaños, en Reyoles, con unas trece áreas de terreno; Este, Dolores Iglesias; Sur, G. Fernández; Poniente, herederos de Vicente Iglesias, y Norte, Gabino Iglesias, y otros; tasados en treinta pesetas.

Otro castaño, en Porteleiro, con su terreno; Este, Dolores Iglesias; Sur, Domingo Alonso; Oeste, camino y Norte, Gabino Iglesias; tasado en ocho pesetas.

9.º Huerto, al Forreal, de unas dos áreas: linda Este, Jesusa Vidal; Sur, Manuel Iglesias; Oeste, herederos de Juan Santa Marina, y Norte, callejo; tasado en veinte pesetas.

10. Dos castaños, en Veiga Nocedas, con su terreno; Este, camino, y Norte, más de la ejecutada; tasados en treinta pesetas.

11. Castaño y su terreno, de cuatro áreas y treinta y seis centiáreas, en Lama redonda; Este, Antonio García; Sur, Aquilino Teijón; Oeste, Antonio Acevo, y Norte, José Nuñez; tasado en quince pesetas.

12. Castaño de pared, en la Cuesta, con su terreno; Este, María Fernández; Sur y Oeste, Manuel Fernández, y Norte, camino; tasado en quince pesetas.

13. Senara, de ocho áreas y setenta y dos centiáreas, en Fuente Fria; Este, Manuel Fernández; Sur, Gabino Iglesias; Oeste, Jerónimo González, y Norte, Fidel Iglesias y otros; tasada en diez pesetas.

14. Senara, en Tras Casno, de ocho áreas y setenta y dos centiáreas; Este y Norte, Diego Fernández y Jerónimo González; Sur, herederos de Angel García; tasada en diez pesetas.

15. Senara, en Palacín, de diecisiete áreas y cuarenta y cuatro centiáreas: linda Este, camino; Sur, Nemesio Fernández; Oeste, Ramon Marcos, y Norte, herederos de Esteban González é Isidora García; tasada en quince pesetas.

Se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta que tendrá lugar dicho día veinticinco del actual, á las once, en la sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que en junto asciende á setecientos cincuenta y una pesetas, y los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

También se advierte que no existen títulos de propiedad, y que el rematante podrá suplir la falta por los trámites legales, para la inscripción en el Registro.

Trabadelo primero de Junio de mil novecientos doce.—Nicasio Santín. Por mandado del señor Juez: Apolinar Gómez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DIOCESANA DE REPARACION DE TEMPLOS DEL OBISPADO DE LEÓN

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Mayo último, se ha señalado el día 5 de Julio próximo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Ibarrio y Veilla de la Tercia, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 6.420 pesetas y 5 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 26 de Mayo de

1877, en el Palacio Episcopal, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos; pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de 321 pesetas en dinero ó en efectos de la deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León, 8 de Junio de 1912.—El Presidente, † Ramon, Obispo de León.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha, y firma del proponente).

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese, determinadamente, la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

ANUNCIO PARTICULAR

Santos Rodríguez García, de 15 años, natural de León, desaparecido de la casa paterna el día 4 del actual: tiene las señas siguientes: pelo negro, ojos ídem, estatura regular; viste traje de pana color café, botecoguis negros, botina negra, es algo sordo y tartamudo; se cree se halla con algún rebano de merinas, en los puertos de Boñar ó Riaño.

Lo reclaman sus padres D. Santos Rodríguez y D.ª Felipa García, que residen en esta capital.

LEON: 1912

Imprenta de la Diputación provincial.